

RESOLUCION No. 08-G-IJ-0007823

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

**QUE** mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2008.3484.024391 de fecha 19 de noviembre del 2008, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

**QUE** han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
73495	INMOBILIARIA PLUSQUAM S.A.	1	GUAYAQUIL	12/09/1995	07/11/1995	GUAYAQUIL
82856	INMOBILIARIA PONCA S.A.	9	GUAYAQUIL	27/08/1998	21/09/1998	GUAYAQUIL
105220	INMOBILIARIA RAPE S.A.	16	GUAYAQUIL	29/05/2001	21/08/2001	GUAYAQUIL
120694	INMOBILIARIA RAMPLATA S.A.	17	GUAYAQUIL	20/09/2005	03/10/2005	GUAYAQUIL
24494	INMOBILIARIA SAN PATRICIO C LTDA	13	GUAYAQUIL	26/04/1979	02/08/1979	GUAYAQUIL
78952	INMOBILIARIA TOLSOL S.A.	21	GUAYAQUIL	26/08/1997	26/09/1997	GUAYAQUIL
119340	INMOBILIARIA TRANDEPORV S.A.	21	GUAYAQUIL	31/03/2005	04/05/2005	GUAYAQUIL
43712	INMOBILIARIA ULBIA SOFIA S.A.	17	GUAYAQUIL	30/08/1983	27/10/1983	GUAYAQUIL
59941	INMOBILIARIA UZCA URVINA UZURVI S.A.	21	GUAYAQUIL	21/11/1990	31/01/1991	GUAYAQUIL
44614	INMOBILIARIA VEROSA S. A.	7	GUAYAQUIL	02/07/1986	06/07/1987	GUAYAQUIL
28809	INMOBILIARIA VILLENA MORLA INVIMO C.LTDA.	21	GUAYAQUIL	04/07/1991	24/10/1991	GUAYAQUIL
84773	INMOBILIARIA Y COMERCIAL FAN-PRO & HIJOS S.A.	37	GUAYAQUIL	17/12/1998	12/04/1999	GUAYAQUIL
120425	INMOBLESA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/09/2005	21/09/2005	GUAYAQUIL
119494	INMOBLUE S.A.	21	GUAYAQUIL	19/05/2005	06/06/2005	GUAYAQUIL
78721	INMOCARAYA S.A.	30	GUAYAQUIL	30/06/1997	04/09/1997	GUAYAQUIL
103753	INMOJIMENEZ S.A.	5	GUAYAQUIL	29/12/2000	30/03/2001	GUAYAQUIL
111684	INMOPACIFICO S.A.	16	GUAYAQUIL	31/03/2003	22/04/2003	GUAYAQUIL
44960	INMOPILI S. A.	8	GUAYAQUIL	13/07/1987	24/09/1987	GUAYAQUIL
128758	INMOROSADO S.A.	33	GUAYAQUIL	09/06/2000	20/10/2000	GUAYAQUIL
120850	INMOTERRA S.A.	11	GUAYAQUIL	26/09/2005	10/10/2005	GUAYAQUIL
113882	INNOVACION TECNOLOGICA INNOTECHN S.A.	25	GUAYAQUIL	24/10/2003	17/11/2003	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a Impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el Inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de ésta Resolución a la **Ab. Rina Izaguirre Naranjo** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 NOV 2008

  
**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**  
**DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 31.727  
FECHA DE REPERTORIO: 17/jul/2009  
HORA DE REPERTORIO: 09:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha diecisiete de Julio del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 08-G-IJ-0007823, dictada el 13 de noviembre del 2008, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, la misma que contiene la Disolución, de las compañías menciona en la misma, de fojas 69.673 a 69.681, Registro Mercantil número 13.486.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- Se Dejan Sin Efecto las compañías: INMOBILIARIA PLUSQUAM S.A., mediante Resolución No. 09-G-IJ-0001481 dictada el 13 de Marzo del 2.009 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- INMOBILIARIA PONCA S.A., mediante Resolución No. 09-G-IJ-0003673 dictada el 26 de Junio del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- INMOBLESA S.A., mediante Resolución No. 09-G-IJ-0003333 dictada el 11 de Junio del 2.009 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- INNOVACION TECNOLOGICA INNOTECH S.A., mediante Resolución No. 08-G-IJ-0008599 dictada el 15 de Diciembre del 2.008 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 31727



S

REVISADO POR:

*il*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA